



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 25 de Abril de 2025

## **RESOLUCION N° -2025-07.00/SENCICO**

### **VISTOS:**

El Informe N° 000387-2025-07.04/SENCICO de fecha 25 de marzo de 2025 y el Informe N° 000432-2025-07.04/SENCICO de fecha 07 de abril de 2025, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos y, el Memorando N° 000162-2025-05.00/SENCICO de fecha 28 de febrero de 2025, del Gerente de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 050-2003-02.00, de fecha 24 de junio de 2003, se otorgó pensión de cesantía del régimen del Decreto Ley N° 20530, a partir del 01 de enero de 2003, a favor del señor ALBERTO SÁNCHEZ SALINAS, por el monto total de S/ 584.48 Soles; y, además, se suspendió dicha pensión a partir del 01 de enero de 2003, a su solicitud, por haber sido contratado por el SENCICO bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 35-2022-02.00, de fecha 03 de febrero de 2022, se activó la pensión de cesantía del régimen del Decreto Ley N° 20530, a favor del señor ALBERTO SÁNCHEZ SALINAS, por el monto total de S/ 584.48 Soles, al haberse extinguido su vínculo laboral con la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria, numeral 2, de la Ley N° 28449 - Ley que estableció las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 (publicada el 20 de diciembre de 2004), dispuso que las pensiones de los beneficiarios titulares que a la promulgación de la citada ley sean mayores a S/ 415.00 Soles, pero no superiores a s/ 750.00 Soles mensuales, se incrementarán en S/ 100.00 Soles;

Que, a través del Oficio N° 0253-2023-EF/53.05, de fecha 05 de diciembre de 2023, la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió el Informe N° 0504-2023-EF/53-05 y la Opinión N° 0049-2023-DGGFRH/DGP, en los cuales se señala que el incremento de pensiones de S/ 100.00 Soles dispuesto en la citada Ley N° 28449, les corresponde a los pensionistas que a la fecha de su vigencia (01-01-2005) contaban con una pensión del Decreto Ley N° 20530 y siempre que la pensión no supere los S/ 800.00 Soles; y, en el caso que la pensión se encontrara suspendida a su vigencia, **este incremento se otorgará a partir de la reactivación de la pensión;**

Que, mediante el Informe N° 000387-2025-07.04/SENCICO de fecha 25 de marzo de 2025 y el Informe N° 000432-2025-07.04/SENCICO de fecha 07 de abril de 2025, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SENCICO señala, que el señor ALBERTO SÁNCHEZ SALINAS viene percibiendo el incremento de S/ 100.00 Soles, a partir del mes de enero de 2025, estando pendiente de pago el monto de S/ 3493.33 Soles, que corresponde desde la activación de su pensión en el mes de febrero de 2022 hasta el mes de diciembre de 2024, cuyo pago debe tramitarse como devengado, al tratarse de una deuda generada en ejercicios anteriores al presente año;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645 y, en la Directiva N° 001-2024-EF/52.06: "Directiva para la Formalización, Sustento y Registro del Gasto Devengado", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01; y,

Con los vistos del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal y, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SENCICO;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** vía crédito devengado, la obligación de pago a favor del señor ALBERTO SÁNCHEZ SALINAS, pensionista del régimen del Decreto Ley N° 20530, por el monto de S/ 3493.33 (Tres Mil Cuatrocientos Noventa y tres y 33/100 Soles), por concepto de incremento de pensión dispuesto por la Ley N° 28449, correspondiente desde la reactivación de su pensión en el mes de febrero de 2022 hasta el mes de diciembre de 2024, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2025; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al Departamento de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución al señor ALBERTO SÁNCHEZ SALINAS.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web del SENCICO.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**ZOILA ROSA TAGLE GOMEZ**  
Gerente de Administración y Finanzas  
SENCICO